

MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 25.- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, programas y acciones para lograr el mejoramiento integral de la comunidad, poniendo especial atención a aquellos grupos que se encuentren en situación de vulnerabilidad o marginación y le corresponde lo siguiente:

A. De Desarrollo Humano y Social:

- I. Crear, planear, propiciar, fomentar, realizar y vigilar los programas y actividades educativas, culturales y deportivas;
- II. Apoyar la participación de los particulares sobre la constitución de comités de colaboración comunitaria;
- III. Alentar a la participación ciudadana en el mantenimiento de los parques;
- IV. Organizar y coordinar la participación ciudadana para lograr el desarrollo social;
- V. Coordinar, gestionar y promover con las instancias correspondientes los programas y proyectos productivos, y de integración de los diferentes grupos vulnerables a la activación económica y productiva de la Ciudad;
- VI. Coordinar, gestionar y promover con las instancias correspondientes los programas y proyectos de infraestructura social que permitan a los grupos vulnerables contar con la cobertura total de servicios básicos, así como las condiciones de Vida Digna en sus hogares, necesarios para su sano desarrollo;
- VII.- Coordinar y promover la participación de los diferentes grupos de la sociedad en materia de asuntos religiosos y Organismos no Gubernamentales que extiendan la cobertura de servicios a la comunidad;
- VIII. Coordinar, gestionar y promover la organización de brigadas populares que acerquen los servicios municipales, y estatales a la comunidad; y
- IX. Coadyuvar con los habitantes de escasos recursos con la prestación de servicios funerarios a través de las áreas con que cuente la Secretaría;

B. De Salud Pública

- I. Garantizar la protección a la Salud de la población, en el ámbito competencial establecido en los ordenamientos jurídicos Federales, Estatales y Municipales;

- II. H. Crear, planear, propiciar, fomentar, realizar y vigilar los programas y las actividades de salud pública;
- III. Promover, gestionar y organizar programas que promuevan la cultura de la salud;
- IV. Realizar y coordinar las acciones de la regulación sanitaria en los diferentes establecimientos del municipio;
- V. Coordinar, el servicio y atención en capillas y panteones municipales; y
- VI. Coordinar las diferentes tareas y programas de prevención y atención canina y felina en el antirrábico municipal.

C. De Educación

- I. Promover, gestionar, coordinar y vigilar programas de apoyo a escuelas en el Municipio;
- II. Fomentar y gestionar ante las autoridades educativas públicas y privadas, el acceso a becas de estudio a los habitantes que deseen iniciar y/o terminar su preparación educativa escolarizada, así mismo llevar a cabo por sí o por otras instituciones públicas o privadas, cursos y talleres de capacitación en oficios, propedéuticos y demás que contribuyan a la superación educativa personal;
- III. Promover, gestionar, coordinar y vigilar la erradicación del rezago educativo en el Municipio;
- IV. Establecer y administrar edificios públicos para el estudio y superación educativa, la promoción de la capacitación en las tecnologías de computación e información, y la facilitación del acceso de la población a la red mundial del conocimiento (Internet);
- V. Promover, gestionar y organizar programas que promuevan la lectura, y
- VI. Crear estrategias y líneas de acción para promover el desarrollo integral de los jóvenes.

D. De Cultura y Expresiones Artísticas

- I. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas generales relativos al incremento del patrimonio artístico e histórico, así como llevar a cabo su promoción y organización;
- II. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones de interés cultural;
- III. Coordinar con la Secretaria del Ayuntamiento el manejo y la organización del archivo histórico del Municipio, y
- IV. Dirigir, vigilar y conservar los museos y centros culturales del Gobierno Municipal.

E. De Cultura Física y Deportiva

- I. Determinar, promover, gestionar y organizar la participación del Gobierno Municipal en competencias deportivas intermunicipales, estatales y toda clase de eventos deportivos;

- II. Promover, gestionar y organizar programas que promuevan el deporte; y
- III. Organizar desfiles deportivos y/o atléticos y toda clase de eventos deportivos.

F. De Recreación, Esparcimiento y Eventos Especiales

- I. Promover actividades culturales, deportivas, recreativas y de sano esparcimiento, que faciliten la integración familiar;
- II. Promover el buen uso y la colaboración de los habitantes en el mantenimiento de los parques públicos; y
- III. Planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas o populares que coadyuven al fomento a las tradiciones y costumbres de los habitantes del Municipio.

G. De Administración

- I. Cumplir y hacer cumplir la parte que le corresponda, relacionado con el Plan Municipal de Desarrollo, su evaluación y seguimiento;
- II. Dar cumplimiento al proceso de entrega-recepción, preparar toda la información relativa a la entrega-recepción de la Administración Municipal, en lo que corresponda a su Secretaría, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes;
- III. Turnar a la Dirección Jurídica Municipal los recursos que sean de su competencia, para su debida substanciación; y
- IV. Elaborar y actualizar en coordinación con la Secretaria de la Contraloría Transparencia Municipal, manuales para la administración pública municipal, que resulten ser materia de competencia de su Secretaria.

Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.